

INFORME CCUA Nº 1 /2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Sevilla 8 de Enero de 2014

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz) para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un

informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas. En este sentido hay que resaltar que de la documentación obrante en el expediente se deduce que se trata de las tarifas para el año 2013 y que su tramitación se ha dilatado en el tiempo, y al parecer, se aplicarán, en principio para el 2014, hasta que, en su caso, haya una nueva tramitación de otro expediente de autorización. Entendemos que no tiene sentido aprobar en el año 2014 expedientes de tarifas que debieron ser tramitados y aprobados en el año 2013.

SEGUNDA. Con respecto a la subida propuesta, el informe hace referencia, a un incremento del 2,7%, correspondiente al dato del IPC nacional registrado de agosto de 2011 a agosto de 2012, además de recoger el incremento del IVA.. Supone un impacto muy importante sobre los usuarios, más si cabe en estos momentos de crisis, con una subida media de más del 4% tanto en la tarifa 1 como en la tarifa 2. De esta forma, por ejemplo, el concepto bajada de bandera en tarifa 1 y tarifa 2 se incrementa, respectivamente un 4,96% y 4,64 % y el concepto Km. recorrido un 4,69% y un 3,80 %.

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que no procede la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas del día los sábados, domingos y festivos ya que no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA. El Consejo muestra su rechazo a la aplicación de la tarifa 3, ya que supone un incremento no justificado sobre las tarifas 1 y 2, entendiéndose que no deben gravarse con más aumentos las tarifas ya existentes.

QUINTA. En relación a los suplementos que se aplican, este Consejo no considera procedente el suplemento relativo a la compensación por bulto o maleta de más de 60 cm. y el de servicios en extrarradio con destino al Hospital.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Cádiz) que habiendo presentado este escrito, se digno admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: Manuela Rico Sánchez
Secretaría Suplente

Fdo. Isabel Rueda Marfil